



Gobernación de Arauca
Secretaría de Educación



1474

RESOLUCION No. _____

Por medio de la cual se aclara la Resolución No. 433 de fecha 18/02/2016

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ARUCA

En ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo 56 de la Ley 962 de 2005 y el Decreto 2831 de 2005
y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 433 de fecha 18/02/2016, se le reconoció la Sustitución de la Pensión de Invalidez al beneficiario KELVIN ALONSO RINCON HERNANDEZ, en calidad de conyugue, como beneficiario de la Pensión de invalidez, que en vida disfrutara la docente **MARIA TERESA RIVERA**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número **27.789.577**, expedida en el Pamplona.

Que la anterior resolución se encuentra ejecutoriada

Que mediante escrito de fecha 11/05/2016, con radicado No. 20160170486091 y recibido en la Secretaria de Educación con radicado interno No. 2016060011202-1 de fecha 17/05/2016, la Fiduciaria la Previsora solicita a la Secretaría de Educación, aclarar el acto administrativo 433 en cuanto a la fecha de efectividad de la Sustitución de la Pensión de Invalidez.

De acuerdo a lo anterior se procedió a examinar la resolución No. 433 de fecha 18/02/2016, y se constató que efectivamente se incurrió en error, en el artículo primero de dicha resolución, al digitar errado la fecha de efectividad de la Sustitución de Pensión de Invalidez.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación del Departamento de Arauca, Sin más consideraciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar la Resolución No. 433 de fecha 18/02/2016, que reconoció la Sustitución de la Pensión de Invalidez, al señor KELVIN ALONSO RINCON HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 5.650.957 como beneficiario de la docente fallecida **MARIA TERESA RIVERA**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 27.789.577, de Pamplona, en el sentido de aclarar la fecha de efectividad de la sustitución de la pensión de invalidez, la cual es a partir del **22/07/2015** y no del **23/05/2015**, como se encuentra registrado allí.

ARTICULO SEGUNDO: Los demás apartes y Artículos de la resolución No. 433 de fecha 18/02/2016, no sufren modificación alguna, por lo tanto deben dárseles estricto cumplimiento.

ARTICULO TERCERO: Adjuntar copia de esta resolución a la resolución 433 de fecha 18/02/2016, para todos los efectos legales.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los **25 MAY 2016**


GLADYS YOLANDA MONTES OVALLES
Secretario de Educación Departamental


Revisó: Marceliano Guerrero Aherrado
Jurídico SED

Elaboró: Dptó. Raquel Romero Ángel
Técnico Operativo

"Humanizando El Desarrollo"